

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN MUNICIPAL**

---

---

AÑO 16 - NRO. 42 Abril de 2016

---

---

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Intendente Municipal

**Dr. Juan Patricio Mussi**

---

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente  
**Sr. Hugo Fernández**

TELEFONO DE EMERGENCIA  
CENTRO SABATTO  
4256-1199 / 1216

Boletín Municipal - **Publicación Oficial** -  
Responsable: - Secretaria de Ceremonial y Prensa  
y RRPP. - Av. 14 y 131



## ORDENANZAS MUNICIPALES

### VISTO

El Expediente N° 4356-HCD-2015; Ref. a: Sol. Designar con el nombre de «VALMORE MARINO» a una calle de la Localidad de Villa España; y

### CONSIDERANDO

Que la nota enviada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Hugo Fernández, solicitando la designación de «Valmore Marino» a una calle de la Localidad de Villa España; Que los vecinos e Instituciones Intermedias adhieren al pedido del Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi para dicha designación; Que Valmore Marino es un reconocido y destacado vecino de la localidad de Villa España, quien por su protagonismo social e institucional supo ganarse un lugar de preponderancia en la historia de esta pujante localidad de Berazategui; Que nació en Chietti, Italia en 1916 y llegó a la Argentina siendo un niño de 8 años. Integrante de una numerosa familia de laboriosos inmigrantes viviendo primero en Quilmes y luego en Ranelagh; trabajando y ayudando desde temprana edad a sus padres y hermanos; Que el 31 de julio de 1943 se casa con Delvira Goya (Mila) de quien se enamora en un baile de carnaval en Ranelagh, y luego comparte con ella una larga vida de familia, trabajo, sueños y esperanzas siempre juntos; Que en 1943 comienza a formar su familia en Villa España donde nacen sus hijos Raúl Marino y María Rosa Marino; Que ya en ese entonces comienza a mostrar su interés de participación e interés por los problemas de Villa España y se convierte en un luchador infatigable por el progreso de su querida localidad; Que Valmore Marino tuvo su primer trabajo en la cervecería Quilmes, luego paso a ser comerciante del calzado; y marco el sendero para que sus hijos se sumaran en la venta de muebles y otros emprendimientos comerciales. Y en cada una de estas actividades tuvo siempre la mano y el corazón dispuesto a dar un ayuda a quienes lo necesitaban; Que Valmore Marino es uno de los fundadores del «Club Villa España», una de las grandes Instituciones Deportivas, Sociales y Culturales que honran a Berazategui. Y fue que a partir de entonces que se convirtió en uno de los principales hacedores de su progreso e historia; Que siempre estuvo comprometido en comisiones barriales trabajando para el adelanto del barrio; Que Valmore Marino fue electo Concejal de Berazategui en tres oportunidades –la primera vez el 14 de Marzo de 1989 integrando la Alianza Frente Unión Popular– luego el 3 de Octubre de 1993 por el Frente Justicialista Federal y el 26 de Octubre de 1997 también por el Frente Justicialista Federal; Que fue Delegado Municipal de Villa España asumiendo y cumpliendo con el compromiso de abocarse diariamente a atender a los vecinos en sus necesidades relacionadas con el quehacer municipal; Que la historia del Club de Villa España lo cuenta en un sitio de honor por su entrega permanente que posibilitaron lograr que hoy la Institución cuente con un natatorio, un gimnasio de amplias dimensiones, un salón social, canchas de tenis, fútbol, paddle, y además agrega un elemento fundamental para toda la localidad cual es el rol educativo que se fue implementando a lo largo de los años: En 1968 daba comienzo el Salón Infantil «Popeye» el que luego dió impulso al Jardín «Caritas Alegres», de nivel inicial. En 1986 se oficializa el Jardín de Infantes «Caritas Alegres» y junto a ello las obras de ampliación del mismo. En 1987 comienza una de las obras más importantes: el Colegio Primario Atanasio Lanz que da comienzo con todas las secciones de grado. En 1988 se habilita el Primer Piso con nivel Secundario. En 1993 da comienzo el Nivel Terciario en horario nocturno; Que Valmore Marino trasciende la tarea de colaborar en los emprendimientos barriales de Villa España, para convertirse en un gran visionario y luchador que tuvo siempre la virtud de concretar sueños y esperanzas de los vecinos de su localidad en hechos y realidades, llevando a cabo un destacado trabajo junto a sus vecinos que siempre confiaron en él; Que la tarea realizada por Valmore Marino en el ámbito social, institucional, político, municipal, vecinal, ha sido permanente a lo largo de su vida y en todas ellas ha dejado su impronta de solidaridad, dedicación, participación, seriedad y honradez que lo hacen merecedor del

testimonio de reconocimiento que las instituciones intermedias y vecinos de Villa España quieren demostrarle con la designación de su nombre a una calle de su localidad; Que trabajo sin cesar para lograr los lazos de hermandad entre Berazategui y la región del Abruzzo de donde es oriundo; Que su intensa y destacada participación Cívica Social e Institucional tuvo siempre la convicción política, como objetivo de motivación, participación y gestión para el progreso de la Comunidad, y en ese quehacer lo encontró siempre enrolado dentro del Peronismo, convirtiéndose en un incansable luchador por la Justicia social; Que es un verdadero orgullo rendir homenaje a Valmore Marino, en especial al cumplir 100 años de vida este 16 de Abril de 2016; Que en toda su larga trayectoria al servicio de su querida Villa España, mostró siempre una sonrisa afectuosa, una mano dispuesta a ayudar, un timón firme para guiar a sus proyectos y a su familia, hechos que lo convierten en un ejemplo de trascendencia en la historia de Villa España, su localidad y Berazategui, su ciudad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5405

ARTÍCULO 1°: DESAFECTASE solamente el tramo de la calle 151 e/25 y 28 del que llevase el nombre GARAY de la localidad de Villa España, Distrito Berazategui.-

ARTICULO 2°: DESIGNASE con el nombre de «Valmore Marino» al tramo de la calle 151 e/25 y 28 del Distrito de Berazategui, mientras que el tramo comprendido desde calle 28 hasta Av. Eva Perón continuará con el nombre de Rodolfo Pereyra.-

ARTICULO 3°: DISPONGASE el trámite por el área correspondiente la confección y colocación de las identificaciones del nombre «Valmore Marino» a dicha arteria en el sector mencionado.-

ARTICULO 4°: INVITASE al Departamento Ejecutivo, Familiares, Entidades Intermedias, Vecinos y comunidad en general al acto de imposición del nombre de «Valmore Marino» al tramo comprendido a la calle 151 e/25 y 28.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVARSE.-

Berazategui, 15 de Abril de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 04 de Mayo de  
2016.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5405, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de Abril de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Cultura.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO: 0635  
Es Copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi- Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla- Secretario de Gobierno  
Sr. Federico López- Secretario de Cultura



## VISTO

El Expediente N° 2851-HCD-1987; Referente a: Compra de Terreno Fiscal; y

## CONSIDERANDO

Que la solicitud efectuada por la Sra. Acosta Diana María, Acosta Sergio Nicolás, Acosta Claudio Fernando y Romero Ivanna Soledad con domicilio en calle 124 N° 1061 e/10 y 11, de la Localidad de Berazategui, refiriéndose a la regularización dominial de su respectivo inmueble; Que la regularización dominial mencionada resulta de Interés Social; Que dicho proceso se encuadra dentro de las previsiones de la Ley Provincial N° 10.830 Artículo 2° y 4° Inciso D.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5406

ARTÍCULO 1°: ADHERIR al Decreto N° 1179, Declarándose de Interés Social la Escrituración del inmueble cuya designación catastral corresponda a: Circunscripción V – Sección E – Manzana 74 A – Parcela 4.-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Abril de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 04 de Mayo de 2016.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5406 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de Abril de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario Privado.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0636  
Es Copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi- Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla- Secretario de Gobierno  
Sr. Juan Pablo Abal-Secretario Privado

## VISTO

El Expediente N° 4011-0009988-MB-2015//4371-HCD-2016; Referente a «Ordenanza de Inscripción de Parcela ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires de la parcela designada catastralmente como VI-D-97a.-;

## CONSIDERANDO

Que el inmueble denominado catastralmente como VI-D-97a, ha pasado a dominio municipal mediante el plano de mensura N° 86-553b-54, aprobado por la Dirección de Geodesia, Departamento de Fiscalización Parcelaria de la Provincia de Buenos Aires; Que conforme a lo normado en el Artículo 2° de la Ley N° 9533 corresponde inscribir dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5407

ARTÍCULO 1°: DISPONESE la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de la Municipalidad de Berazategui, de acuerdo a lo normado en el Artículo 2° de la Ley N° 9533, la manzana que a continuación se detalla:

Bien: Manzana 97a, según plano 86-553b-54.-  
Medidas, Superficies y Linderos: de acuerdo al plano de origen 86-553b-54.-  
Nomenclatura Catastral: VI-D-97a.-  
Antecedente Dominial: Ley N° 9533

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Abril de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 04 de Mayo de 2016.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5407 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de Abril de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario Privado.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0637  
Es Copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi- Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla- Secretario de Gobierno  
Sr. Juan Pablo Abal-Secretario Privado

## VISTO

El Expediente N° 4011-0011535-MB-2016//4384-HCD-2016; Referente a: Determinación Horario de Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios; y

## CONSIDERANDO

Que en materia de Sanidad e Higiene en la Vía Pública en el Municipio de Berazategui rige la Ordenanza N° 1722, referente a Conservación y Construcción de Cercos y Aceras; Que su Capítulo I, ordena en el Artículo 3° la Conservación de la franja de Césped y Árboles; Que su Capítulo II Ordena la Conservación y Limpieza de Terrenos Baldíos; Que en la actualidad, a través de sus áreas competentes, el Municipio ha detectado numerosas irregularidades por parte de los vecinos en relación al mantenimiento y cuidado de los espacios públicos, tales como arrojar en la vía pública, residuos, desperdicios, ramas, etc., ya sea en su frente domiciliario o en otros espacios públicos; Que si bien los vecinos cuentan con el servicio de barrido y limpieza municipal, este no comprende aquello que sea de exclusiva responsabilidad y deber del frentista como ser los residuos sólidos domiciliarios; Que el mantenimiento de la higiene pública, implica por sobre todas las cosas el cuidado de la salubridad de la población; Que así, el inadecuado depósito de los mismos pone en riesgo la vida de los transeúntes; Que es de interés superior para este Municipio ocuparse de estos focos de desechos que resultan potenciales focos infecciosos; Que el espíritu de esta Ordenanza tiene como objetivo primordial el mejoramiento de la salud de la población, entendiendo a la salud en su sentido más amplio, y la preservación del medio ambiente; Que



para poder regular dicha conducta resulta imperioso contar con una regulación acorde a la realidad actual en materia de recolección de los residuos sólidos domiciliarios tendiente a evitar el desparramo de los mismos en lugares públicos y posibilitar el mejor destino final de los mismos; Que sin perjuicio de los considerandos anteriores, deviene relevante destacar que dichas normas de ningún modo tienen espíritu punitivo ni coercitivo, pero resulta indudable que el régimen a implementar requiere necesariamente control y sanción a fin de garantizar el resultado del mismo; Que la Ordenanza Municipal 2046/91 en su Capítulo III prevé Faltas contra la Sanidad e Higiene en la Vía Pública; Que por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 24°, 25°, 26° y 27° Incisos 8, y 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades (Ley N° 6769/1958 y modificatorias) y Ordenanza 2046/91;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5408**

**ARTÍCULO 1°:** Los Residuos Sólidos Domiciliarios deberán disponerse a fin de la Recolección Municipal de días domingo a viernes en el horario de:

Otoño – Invierno (desde el 21 de Marzo al 20 de Septiembre): 18:00 a 02:00 Hs.-

Primavera – Verano (desde el 21 de Septiembre al 20 de Marzo): 20:00 a 4:00 Hs.-

**ARTICULO 2°:** La infracción a la presente Ordenanza será sancionada conforme lo previsto en el Título III de la Ordenanza Municipal N° 2046/91 –FALTAS CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE EN LA VIA PÚBLICA.-

**ARTICULO 3°:** La Secretaría de Seguridad de la Municipalidad actuará como órgano de control de la presente.-

**ARTICULO 4°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar esta Ordenanza.-

**ARTICULO 5°:** DEROGASE cualquier otra norma o disposición anterior a su promulgación que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 6°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Abril de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 04 de Mayo de 2016.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
BERAZATEGUI DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5408 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de Abril de 2016.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y Secretario Seguridad (Ad-Honorem).

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0638**  
Es Copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi- Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla-Secretario de Gobierno  
Sr. Raúl T. Torres- Secretario de Seguridad (Ad-Honorem)

VISTO

El Expediente N° 4011-0010624-MB-2015//4361-HCD-2016; Referente al «Protocolo Adicional al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para el Desarrollo de acciones conjuntas entre la Secretaría de Empleo y la Municipalidad de Berazategui»; y

**CONSIDERANDO**

Que el presente Convenio tiene como objeto principal contribuir a la generación, sostenimiento y mejora de empleo privado mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el Ministerio; Que la Municipalidad se compromete a continuar desarrollando y sosteniendo un servicio público de empleo que tenga como objetivo fundamental la prestación, de manera universal, gratuita e igualitaria, de servicios de atención y orientación laboral, de promoción de la educación formal y la formación profesional, de asistencia al desarrollo de micro-emprendimientos, y de apoyo a la inserción laboral, para la población trabajadora con problemas de empleo de su jurisdicción; Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar convenios.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5409**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el Protocolo Adicional al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para el Desarrollo de acciones conjuntas entre la Secretaría de Empleo y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fojas 2 al 20, correspondiente a Expte. N° 4011-0010624-MB-2015//4361-HCD-2016.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Abril de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 04 de Mayo de 2016.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5409 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de Abril de 2016.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, la Sra. Secretaria de Economía y la Sra. Secretaria de Trabajo.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0639**  
Es Copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi- Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla- Secretario de Gobierno  
Sra. Lucrecia A. Carlos- Secretaria de Economía  
Lic. Andrea F. Corsi- Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-10688-MB-2016//4363-HCD-2016; Ref. a: Convenio Único y sus Anexos, suscripto entre la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de Berazategui; y

**CONSIDERANDO**





Que dicho convenio tiene por objeto la Obra: Urbanización: Mensura y Subdivisión Parcelaria, Infraestructura Básica y Equipamiento Comunitario: Canal Sistematizado, Desagües Pluviales, Red de Agua Corriente, Desagües Cloacales, Vereda Urbana, Polideportivo, en los Barrios General Mosconi y Nuestra Señora de Asunción; Que conforme a lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Delineante convalidar convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5410

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Único y sus Anexos suscripto entre la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Abril de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 04 de Mayo de 2016.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5410 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de Abril de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Obras Públicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0640  
Es Copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi- Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla- Secretario de Gobierno  
Sr. Carlos Eduardo Balor-Secretario de Obras Públicas

VISTO

El Expediente N° 4011-0010693-MB-2016//4365-HCD-2016; Ref. a: Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y las Sras. Sandra Edith Anaut y Sonia Elizabeth Anaut, en fecha 06 del mes de enero de 2016; y

CONSIDERANDO

Que el presente Contrato tiene como objeto la locación de la propiedad ubicado en Av. Mitre N° 1868 del Partido de Berazategui, perteneciente a la Sra. Sonia Elizabeth Anaut, y la Sra. Sandra Edith Anaut, en carácter de Herederas de el Sr. Anaut Héctor Raúl; Que el inmueble mencionado ut supra, será destinado en forma exclusiva para el funcionamiento de la Oficina de Archivo de Expedientes, de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui; Que dicha locación se efectúa por el periodo de 6 meses; Que asimismo conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5411

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Locación, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y las Sras. Sonia Elizabeth Anaut y Sandra Edith Anaut, en fecha 06 del mes de enero de 2016.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Abril de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 04 de Mayo de 2016.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5411 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de Abril de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0641  
Es Copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi- Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla- Secretario de Gobierno  
Sra. Lucrecia Analía Carlos- Secretaria de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0010450-MB-2015//4370-HCD-2016; Ref. a: «Acta de transferencia sin cargo entre el Registro Nacional de las Personas y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de Noviembre de 2015 se firma el Acta de Transferencia sin cargo entre el Registro Nacional de las Personas y la Municipalidad de Berazategui; Que tiene como finalidad la entrega de un Vehículo Marca: Mercedes Benz Sprinter- Patente: JJQ 696, Modelo 2010 – Cédula Verde Original. Título de Propiedad Automotor Original y equipamiento de captura de trámites de D.N.I. y Pasaporte (3 Kits, 25 bienes) y una Antena de Comunicación Satelital; Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5412

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Acta de Transferencia sin cargo entre el Registro Nacional de las Personas y la Municipalidad de Berazategui, suscripto con fecha 13 de Noviembre de 2015, obrante a fs. 2/06 del Expediente N° 4011-0010450-MB-2015//4370-HCD-2016.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Abril de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



Berazategui, 04 de Mayo  
de 2016.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5412 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de Abril de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0642  
Es Copia

Firmado:  
Dr. Juan Patricio Mussi- Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla- Secretario de Gobierno

VISTO

El Expediente N° 4011-0011415-MB-2016//4382-HCD-2016; Referente al Convenio Marco de Colaboración Tecnológica, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 04 de Marzo de 2016; y

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio tiene como objeto la complementación de recursos a los fines de la instrumentación de lo dispuesto a través del Acuerdo N° 3733 de la Suprema Corte de Justicia, relativo a la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles a fin de realizar las notificaciones, comunicaciones y presentaciones que correspondan a expedientes judiciales y/o administrativas por medio electrónico, todo ello en el marco del Artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 25.506, sus Decretos Reglamentarios, Regulaciones Complementarias y Modificatorias, Ley N° 13.666, sus Disposiciones Reglamentarias y Modificatorias, Artículo 7° del Anexo Único del Acuerdo N° 3540 y Normativa Reglamentaria;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5413

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco de Colaboración Tecnológica, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Abril de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 04 de Mayo  
de 2016.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5413 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de Abril de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0643  
Es Copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi- Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla- Secretario de  
Gobierno

VISTO

El Expediente N° 4011-0010181-MB-2015//4343-HCD-2015; Ref. a: Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Alejandro Daniel Percivati Franco y la >Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de Octubre de 2015 se firma el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Alejandro Daniel Percivati Franco y la Municipalidad de Berazategui;  
Que dicho Convenio tiene como objetivo ejecutar una obra de arte para ambientación del paseo de las artes, calle 148 y 11 de la Localidad de Berazategui;  
Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Contrato;  
Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5414

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Alejandro Daniel Percivati Franco y la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del Contrato de Locación de Obra objeto de la presente.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Abril de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 04 de Mayo de 2016.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE BERAZATEGUI DECRETA



Berazategui, 04 de Mayo de 2016.

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5414, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de Abril de 2016.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, la Sra. Secretaria de Economía y el Señor Secretario de Cultura.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0644  
Es Copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi- Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla-Secretario de Gobierno  
Sra. Lucrecia A. Carlos-Secretaria de Economía  
Sr. Federico M. López-Secretario de Cultura

#### VISTO

El Expediente N° 4011-0010712-MB-2016//4362-HCD-2016; Referente al Contrato de Locación, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y el Sr. Jorge Omar Bianco, en fecha 06 del mes de Enero de 2016; y

#### CONSIDERANDO

Que el presente Contrato tiene como objeto la locación de la propiedad perteneciente al Sr. Jorge Omar Bianco, ubicado en la calle 150 N° 4999 esquina 18, del Partido de Berazategui, designada catastralmente como Circunscripción IV – Sección K – Manzana 35 – Parcela 1 y 6;

Que el inmueble mencionado ut supra, será destinado a Oficinas del juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Quilmes; Atento que el plazo de duración se estipuló en 36 meses y, con ello se comprometen ingresos municipales que abarcan ejercicios futuros, resulta facultad del Honorable Concejo Deliberante a autorizar esos gastos en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que asimismo conforme a lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5415

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y el Sr. Jorge Omar Bianco, en fecha 06 del mes de Enero de 2016.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el Gasto Especial estipulado en el presente Contrato de Locación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Abril de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5415, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de Abril de 2016.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO: 0645  
Es Copia

Firmado:  
Dr. Juan Patricio Mussi- Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla  
Sr. Antonio O. Amarilla-Secretario de Gobierno  
Sra. Lucrecia A. Carlos- Secretaria de Economía

#### VISTO

El Expediente N° 4011-10613-MB-2016//4364-HCD-2016; Ref. a: Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Jorge Pablo Sarti; y

#### CONSIDERANDO

Que el Contrato de Locación celebrado tiene por objeto el alquiler de un inmueble, sito en Av. Mitre Esquina 7 del Partido de Berazategui, el cual cuenta con diez metros de frente sobre la primera arteria y diez metros de fondo sobre la segunda, resultando una superficie total de doscientos metros cuadrados;

Que dicho inmueble es destinado para el asiento de la Dirección de Faltas Municipal, defensa al consumidor y consultorio jurídico gratuito; Atento que el plazo de duración se estipuló en 24 meses y, con ello se comprometen ingresos municipales que abarcan ejercicios futuros, resulta facultad del Honorable Concejo deliberante autorizar esos gastos en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que conforme a lo normado en el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los Convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5416

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y el Sr. Jorge Pablo Sarti, respecto al inmueble sito en Av. Mitre Esquina 7 del Partido de Berazategui, en el cual funciona la Dirección de Faltas Municipal, Defensa del Consumidor y Consultorio Jurídico gratuito.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el Gasto Especial estipulado en el presente Contrato de Locación.-



ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Abril de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 04 de Mayo de 2016.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5416, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de Abril de 2016.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO: 0646

Es Copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi- Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla- Secretario de Gobierno  
Sra. Lucrecia A. Carlos- Secretaria de  
Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0009501-MB-2015-Alc.4/16//4367-HCD-2016; Referente a Convalidación de la Carta Acuerdo Particular de Pasantías Educativas entre la Universidad Nacional de La Plata –Facultad de Bellas Artes y la alumna Agustina Cristofoli; y

CONSIDERANDO

Que dicho expediente hace referencia a la Carta Acuerdo Particular de Pasantías Educativas con la alumna Agustina Cristofoli D.N.I. N° 38.079.970, la cual tiene una duración desde el día 01 de octubre de 2015 hasta el día 30 de Septiembre de 2016, el cual consta a fs. 2 del presente Expediente;  
Que el Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Convenio;

Que en virtud de lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscritos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5417

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la Carta Acuerdo Particular de Pasantías Educativas entre la Universidad Nacional de La Plata –Facultad de Bellas Artes- y la alumna Agustina Cristofoli D.N.I. N° 38.079/970.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados de los Convenios Individuales de Pasantías, objeto de la presente.-

ARTICULO 3º: CONVALIDASE lo actuado.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Abril de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 04 de Mayo de  
2016.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5417, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de Abril de 2016.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno la Señora Secretaria de Trabajo, y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO: 0647

Es Copia

Firmado:

Dr. Juan Patricio Mussi- Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla- Secretario de Gobierno  
Sra. Lucrecia A. Carlos- Secretaria de Economía  
Lic. Andrea F. Corsi- Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-0000054-MB-2014-Alc.22/16//4368-HCD-2016; Referente a Convalidación de los Convenios Individuales de Pasantías entre la Universidad Abierta Interamericana y varios alumnos; y

CONSIDERANDO

Que dicho expediente hace referencia a los Convenios Individuales de Pasantías con los alumnos Julieta Nakamurakare D.N.I. N° 36.535.843 y Serviola Daniela Anabel D.N.I. N° 38.103.353, por una duración de 12 meses, a partir del 01/07/2015 al 30/06/2016, cuales constan a fs. 2/5 del presente Expediente.;

Que el Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Convenio;

Que en virtud de lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscritos.-





POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 5418**

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE los Convenios Individuales de Pasantías celebrados entre la Municipalidad de Berazategui, la Universidad Abierta Interamericana y los alumnos Julieta Nakamurakare D.N.I. N° 36.535.843 y Sarviola Daniela Anabel D.N.I. N° 38.103.353.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados de los Convenios Individuales de Pasantías, objeto de la presente.-

ARTICULO 3°: CONVALIDASE lo actuado.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Abril de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 04 de Mayo de 2016.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
BERAZATEGUI DECRETA**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5418 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de Abril de 2016.

ARTICULO 2: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía y Secretaria de Trabajo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0648  
Es Copia

Firmado:  
Dr. Juan Patricio Mussi- Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla-Secretario de Gobierno  
Sra. Lucrecia Analía Carlos-Secretaria de Economía  
Lic. Andrea Fabiana Corsi- Secretaria de Trabajo

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0009501-MB-2015-Alc. 3/16// 4369-HCD-2016; Referente a Convalidación de las Cartas Acuerdo Particulares de Pasantías Educativas entre la Universidad Nacional de La Plata –Facultad de Ciencias Veterinarias- Secretaría de Extensión y varios alumnos; y

**CONSIDERANDO**

Que dicho expediente hace referencia a las Cartas Acuerdos Particulares de Pasantías Educativas con los alumnos Violeta Ivana Font D.N.I. N° 27.729.102, Noelia Sol Arguello D.N.I. N° 36.630.822, Varela Daniela Nahir D.N.I.

N° 35.941.001 y Pamela Sandra Gisele Bergato D.N.I. N° 32.947.835, a partir del 01/07/2015 al 01/07/2016, cuales constan a fs. 2/5 del presente Expediente; Que el Artículo 32° de la ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente convenio; Que en virtud de lo normado en el Artículo N° 41 de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscritos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 5419**

ARTÍCULO 1°: CONVALIDANSE las Cartas Acuerdos Particulares de Pasantías Educativas entre la Universidad Nacional de La Plata –Facultad de Ciencias Veterinarias- Secretaría de Extensión y los alumnos:

Violeta Ivana Font D.N.I. 27.729.102  
Noelia Sol Arguello D.N.I. 36.630.822  
Varela Daniela Nahir D.N.I. 35.941.001  
Pamela Sandra Gisele Bergato D.N.I. 32.947.835

ARTICULO 2°: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados de los Convenios Individuales de Pasantías, objeto de la presente.-

ARTICULO 3°: CONVALIDASE lo actuado.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Abril de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 04 de Mayo de 2016.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5419 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de Abril de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía y Secretaria de Trabajo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0649  
Es Copia

Firmado:  
Dr. Juan Patricio Mussi- Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla-Secretario de Gobierno  
Sra. Lucrecia Analía Carlos- Secretaria de Economía  
Lic. Andrea Fabiana Corsi- Secretaria de Trabajo



## VISTO

El Expediente N° 4011-0011514-MB-2016//4383-HCD-2016; Referente a la Prorroga de Contrato de Locación suscrito entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Carlos Armando Tarditti; y

## CONSIDERANDO

Que el presente Contrato fue suscrito en razón de la imperiosa necesidad de la Secretaría de Salud de contar con un depósito de medicamentos, artículos de limpieza y alimentos;

Que el mismo se encuentra sito en calle 11 N° 4035 de esta ciudad;

Que el plazo total de duración del contrato será de seis meses;

Que tal prevé el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar Gastos Especiales;

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la convalidación del presente convenio.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5420**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el Contrato de Locación suscrito en fecha 28 de Enero de 2016, entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Carlos Armando Tarditti, D.N.I. N° 14.399.112, por la locación respecto del inmueble destinado a depósito de medicamentos, artículos de limpieza y alimentos.-

**ARTICULO 2°:** AUTORIZASE los Gastos Especiales ocasionados por el presente Convenio.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Abril de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 04 de Mayo de 2016.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5420 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de Abril de 2016.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, la Señora Secretaria de Economía y el Señor Secretario de Salud Pública e Higiene (Interino).

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0650  
Es Copia

Firmado:

Dr. Juan Patricio Mussi- Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla- Secretario de Gobierno  
Sra. Lucrecia A. Carlos- Secretaria de Economía  
Dr. Amoroso Darío Daniel- Secretario de Salud Pública e Higiene (Interino)

## VISTO

El Expediente N° 4011-0010751-MB-2016//4390-HCD-2016; Ref. a: Licitación Pública – Objeto: «Compra de Cubiertas, Cámaras y Protectores para Flota Rodante»; y

## CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 10751/2016 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 7/2016 para el día 15 de Marzo de 2016 mediante Resolución N° 25 de fecha 10 de Febrero del mismo año;

Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que ante la presentación de una única oferta resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo deliberante a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5421**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 7/2016 al proveedor: «ALFREDO IGNACIO CORRAL S.A. (ART. 155° L.O.M.).-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 06 de Mayo de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 10 de mayo de 2016

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
BERAZATEGUI DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5421, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de Mayo de 2016.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Secretario Privado y la Sra. Secretaria de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO: 0670  
ES COPIA FIEL

Firmado  
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno



Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía  
Sr. Juan Pablo Abal Secretario Privado

**VISTO**

El Expediente N° 4011-10410-MB-2015//4394-HCD-2016; Ref. a: Licitación Pública N° 36/2015 para el objeto: «Alquiler de tubos O2 y Nitrógeno, y Carga de los mismos para C.E.M. CAPSA, U.S. Centro Oftalmológico San Camilo, Centro Odontológico y Zoonosis» (12 MESES); y

**CONSIDERANDO**

Que a través del Expediente N° 10410/2015 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 36/2015 para el día 21 de enero de 2016 mediante Resolución N° 232/2015 de fecha 18 de Diciembre del mismo año;  
Que mediante Decreto N° 199/2016 se adjudico la mencionada licitación a la Empresa «OXY NET S.A.»;  
Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5422**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE la Adjudicación Pública al proveedor «OXY NET S.A.», efectuada mediante Decreto N° 199 del 05 de Febrero de 2016, y lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-10410-MB-2015//4394-HCD-2016 y en todo lo relativo a la Licitación Pública N° 36/2015.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 06 de Mayo de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 20 de mayo de 2016

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5422, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de Mayo de 2016.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, la Sra. Secretaria de Salud y la Sra. Secretaria de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO: 0768  
ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía  
Dra. Mariel Mercedes Mussi Secretaria de Salud Pública e Higiene

**VISTO**

El Expediente N° 4011-10251-MB-2015//4395-HCD-2016; Ref. a: Licitación Pública N° 38/2015 para el objeto: «Compra de Combustible para Ambulancias del C.E.M. de la Secretaría de Salud»; y

**CONSIDERANDO**

Que a través del Expediente N° 10251/2015 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 38/2015 para el día 21 de Enero de 2016 mediante Resolución N° 230/2015 de fecha 18 de Diciembre del 2015;  
Que mediante Decreto N° 200/2015 se adjudico la mencionada licitación a la Empresa «EDENRED ARGENTINA S.A.»;  
Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5423**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE la Adjudicación Pública al proveedor «EDENRED ARGENTINA S.A.», efectuada mediante Decreto 200 del 05 de Febrero de 2016, y lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-10251-MB-2015//4395-HCD-2016 y en todo lo relativo a la Licitación Pública N° 38/2015.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Mayo de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 20 de Mayo de 2016

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5423, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de Mayo de 2016.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, la Sra. Secretaria de Salud y la Sra. Secretaria de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO: 0769  
ES COPIA FIEL



Firmado  
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía  
Dra. Mariel Mercedes Mussi Secretaria de Salud Pública e Higiene

Firmado  
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía  
Dra. Mariel Mercedes Mussi Secretaria de Salud Pública e Higiene

#### VISTO

El Expediente N° 4011-10630-MB-2015//4396-HCD-2016; Ref. a: Licitación Pública N° 2/2015 para el objeto: «Cajas para retiro, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos generados por el Centro Oftalmológico San Camilo, Centro Sabatto, Centro de Salud Animal y Zoonosis, C.A.P.S.A., Centro Odontológico Municipal y Centro de Rehabilitación Deportiva por 12 meses»; y

#### CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 10630/2015 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 2/2016 para el día 15 de Febrero de 2016 mediante Resolución N° 8/2016 de fecha 12 de Enero del mismo año; Que mediante Decreto N° 341/2016 se adjudicó la mencionada licitación a la Empresa «LAMCEF S.A.»; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5424

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la Adjudicación Pública al proveedor «LAMCEF S.A.», efectuada mediante Decreto 341 del 10 de Marzo de 2016 y lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-10630-MB-2015//4396-HCD-2016 y en todo lo relativo a la Licitación Pública N° 2/2016.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 6 de Mayo de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 20 de mayo de 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5424, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de Mayo de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, el Sra. Secretaria de Salud y la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO: 0770  
ES COPIA FIEL

#### VISTO

El Expediente N° 4011-10756-MB-2016//4397-HCD-2016; Ref. a: Licitación Pública N° 10/2016 para el objeto: «Compra de Equipamiento Medico para el Centro Sabatto, con fondos afectados al Programa Nacer/Sumar»; y

#### CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 10756/2016 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 10/2016 para el día 29 de Marzo de 2016 mediante Resolución N° 29/2016 de fecha 22 de Febrero del mismo año; Que mediante Decreto N° 469/2016 se adjudicó la mencionada licitación a la Empresa «DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.»; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5425

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la Adjudicación Pública al proveedor «DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.», efectuada mediante Decreto 469 del 05 de Abril de 2016 y Convalidase lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-10756-MB-2016//4397-HCD-2016 y en todo lo relativo a la Licitación Pública N° 10/2016.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 6 de Mayo de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
Berazategui, 20 de mayo de 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5425, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de Mayo de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, la Sra. Secretaria de Salud y la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO: 0771  
ES COPIA FIEL

Firmado  
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía  
Dra. Mariel Mercedes Mussi Secretaria de Salud Pública e Higiene